



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 819 .-
CORRIENTES, 22 de Diciembre de 2015

VISTO:

El expediente N° 540-01-12-806/08, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 088 de fecha 12 de marzo de 2012, obrante a fs. 181/190, se creó en el ámbito del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), el Registro Provincial de Consultores Ambientales (REPCA);

Que en su artículo 6° de la Resolución N° 088/12, se estableció los requisitos que deberán cumplimentar los profesionales interesados en inscribirse en el REPCA;

Que en su artículo 8° de la Resolución N° 088/12, se estableció el monto del arancelamiento para el registro mencionado, tanto para personas físicas como personas jurídicas;

Que a fs. 274 y 274 vta., la Gerencia de Gestión Económica, eleva el índice de actualización del arancel para consultores y empresas consultoras, y sugiere modificar el artículo 6° de la resolución antes citada,

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 1.007/15, obrante a fs. 276, fundado en el marco de la Ley N° 3.460 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01 y normativas conexas,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- MODIFICAR el inc. a) del Artículo 6° de la Resolución N° 088 de fecha 12 de marzo de 2012, que quedará redactado de la siguiente manera "Art. 6°.- LOS profesionales interesados en inscribirse en el REPCA, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) Título Universitario expedido por Universidad Pública Nacional o Privada o Extranjera, debidamente revalidado, certificado por autoridad competente, constancia de matrícula vigente, si correspondiere en caso de tratarse de profesión de colegiación obligatoria tanto para la inscripción como así también para la renovación anual.

Art. 2°.- MODIFICAR el artículo 8° de la Resolución N° 088 de fecha 12 de marzo de 2012, cuyos montos del arancelamiento para el Registro Provincial de Consultores Ambientales (REPCA), para el año 2016 queda

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///... Hoja 2 de la Resolución N° 819/15

establecido en los siguientes montos:

a) Personas Físicas: Inscripción: pesos un mil setecientos diecinueve (\$1.719,-), y Renovación: pesos ochocientos cincuenta y nueve (\$859,-).

b) Personas Jurídicas: Inscripción: pesos tres mil cuatrocientos treinta y siete (\$3.437,-), y Renovación: pesos un mil setecientos diecinueve (\$1.719,-).

Art. 3°.- ESTABLECER que el monto del arancelamiento para el Registro Provincial de Consultores Ambientales (REPCA) se actualizará anualmente, conforme al Índice de Precios de la Construcción (IPCO).

Art. 4°. **APROBAR** el cuadro de antecedentes de los Consultores Ambientales que figura en el Anexo de la presente Resolución y que estará disponible en la página web del Instituto.

Art. 5°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 848 de fecha 19 de diciembre de 2014.

Art. 6°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

B.S.

